

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032023-00440

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por YULI MARCELA CARRILLO MAYORGA, en presentación de su menor hija P.S.P.C, a través de apoderado, contra su padre ALDO PRIETO LÓPEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **EXLUYASE** las pretensiones correspondientes al mes de mayo, conforme a lo especificado en el resuelve segundo y ss. del título ejecutivo.
2. **ELIMINAR** la solicitud de intereses en cada pretensiones, por ser improcedentes en el proceso que nos reúne.
3. **INFORMAR** la forma en que se adquirió el correo electrónico del ejecutado (art. 8 ley 2213 de 2022), adjuntando las constancias que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 31 HOY 09 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA